

Radicado: 010-2022-00182-00
Proceso: Reorganización Abreviada
Deudor **ORLANDO OCHOA DURAN**

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, se encuentran comunicaciones de fechas 09 de noviembre de 2022 y 28 de noviembre de 2022 mediante las cuales la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Matanza allega expedientes digitalizados de los procesos bajo el radicado N°684444089001-2022-00046-00 y N°684444089001-2022-00078-00 respectivamente. De otro lado se encuentra solicitud de aplazamiento de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización presentado por el Deudor en su calidad de promotor. Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Se pone en conocimiento del deudor y promotor y de los acreedores:
 - La comunicación del 09 de noviembre de 2022 mediante la cual el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA remitió el expediente digitalizado del proceso ejecutivo adelantado por BANCAMÍA en contra de NINI YOHANA PABON SUAREZ y ORLANDO OCHOA DURAN con radicado N°684444089001-2022-00046-00.
 - La comunicación del 28 de noviembre de 2022 mediante la cual el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA, remitió el expediente digitalizado del proceso aprehensión y entrega de garantía mobiliaria adelantado por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de ORLANDO OCHOA DURAN con radicado N°684444089001-2022-00078-00.

Frente al particular, adviértase que el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 dispone que los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización- *deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones*; de igual forma el numeral 5 del artículo 11 del Decreto 772 de 2020 nos indica que las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la audiencia de conciliación de objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización.

Ahora bien, respecto del proceso ejecutivo con radicado N°684444089001-2022-00046-00, dentro del mismo no se han presentado excepciones, por lo que en relación con dicha litis no habría objeciones por considerar.

Radicado: 010-2022-00182-00
Proceso: Reorganización Abreviada
Deudor **ORLANDO OCHOA DURAN**

En tal medida, frente al proceso ejecutivo con radicado No. N°684444089001-2022-00046-00, simplemente **SE ORDENA SU INCORPORACIÓN** al presente trámite de reorganización. Valga precisar que según lo informado por el juzgado remitente de dicho proceso, en el referido despacho judicial continuó el proceso ejecutivo en contra del codeudor NINI JOHANA PABÓN SUÁREZ.

Respecto del trámite con radicado N°684444089001-2022-00078-00, del expediente remitido se observa que a la fecha ni siquiera se ha librado orden de aprehensión y entrega de bienes. De hecho, el trámite se radicó el 21 de noviembre de 2022, esto es, de forma posterior a la fecha en que inició esta reorganización (17 de agosto de 2022).

En tal medida, no se cumplen los presupuestos del art. 20 de la Ley 1116 de 2006, según el cual solo se remitirán al trámite de insolvencia aquellos procesos de ejecución o cobro que hayan iniciado **ANTES** de del inicio de la reorganización.

No es posible entonces incorporar dicho expediente remitido por el Juzgado Promiscuo municipal de Matanza.

Como consecuencia de lo anterior, **SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN** del expediente del trámite de aprehensión y entrega identificado con radicado N°684444089001-2022-00078-00 al Juzgado remitente.

Por secretaría y por los medios tecnológicos, líbrese la comunicación correspondiente

2. No se accede al aplazamiento de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización fijada para el 9 de diciembre de 2022 a las 2:00 p.m. , en tanto dispone el numeral 2 del parágrafo 2 del artículo 11 del decreto 772 de 2020, que se podrán allegar los votos en la referida audiencia. Por otra parte, el deudor y promotor cuenta con tiempo suficiente para que socialice la propuesta de acuerdo de reorganización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72274f318b7523354984220ad97d0bd120fed50659d0d6b14ec11b0f152aca7**

Documento generado en 29/11/2022 12:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>